



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.523
12 de febrero de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 523ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 25 de enero de 1999, a las 10.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Segundo informe periódico del Yemen

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)
(continuación)

Segundo informe periódico del Yemen [CRC/C/70/Add.1; CRC/C/15/Add.47
(Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño); CRC/C/Q/YEM/2
(Lista de cuestiones que han de considerarse en relación con el examen del
segundo informe periódico del Yemen)]

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Abdullah, el Sr. Attar, el Sr. Assanbani, el Sr. Fadl y la Sra. Ghalib Faree Al-Sakah (Yemen) toman asiento a la mesa del Comité.

2. La Sra. GHALIB FAREE AL-SAKAH (Yemen) dice que, a pesar de los numerosos obstáculos -una de las islas del Yemen en el Mar Rojo fue ocupada en 1997, en numerosas ocasiones se ha tratado de manchar la reputación del país, el sistema de protección social es muy reciente, etc.- la sociedad del Yemen aspira a la democracia. Aunque al principio de los años setenta estaba completamente cerrada, hoy en día su intención es adherirse a las convenciones internacionales. Así, el Yemen se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño en 1991, y está tratando de poner su legislación en conformidad con este instrumento. La redacción del informe inicial proporcionó la primera ocasión para presentar un panorama completo de la situación de los niños en el Yemen y de los problemas con que se ha tropezado. Desde entonces se han adoptado numerosas medidas. El Yemen, aunque no puede compararse a un país desarrollado, hace todo lo posible por garantizar el respeto de los derechos fundamentales. Así, se trata de uno de los raros países en los que las mujeres pueden ser miembros del Parlamento y elegir a los representantes del pueblo.

3. La PRESIDENTA asegura a la delegación del Yemen que el Comité no compara en absoluto a los países cuyos informes examina con los demás países, sino que trata de ver únicamente de qué manera procuran hacer que evolucione la situación de los niños, teniendo en cuenta sus características específicas y sus recursos. Tras deplorar que el Yemen no haya proporcionado respuestas escritas a la Lista de cuestiones, invita a los miembros del Comité a que planteen sus preguntas.

4. El Sr. FULCI lamenta que los elementos que pidió el Comité en sus observaciones finales de 1996 sobre el informe inicial no aparezcan en el segundo informe periódico e insta al Gobierno del Yemen a que tenga en cuenta las observaciones finales para la redacción del tercer informe periódico. También pregunta si el Yemen tiene la intención de solicitar asistencia técnica en el futuro para la redacción de sus informes. Entre los numerosos motivos de preocupación que se exponían en las observaciones finales de 1996 figuraba en especial la discriminación hacia las niñas. Ellas son las primeras víctimas de los matrimonios a temprana edad -a algunas las casan ya a los 12 años- y de la falta de educación, como se reconoce en el párrafo 156 del informe. Según algunas fuentes de información, el 80% de las mujeres son analfabetas, en contraste con el 35% de los hombres. El Sr. Fulci pregunta por el papel que puede desempeñar el Consejo Yemenita de Bienestar Materno-infantil para mejorar esta situación. Por último, pide a la delegación que explique por qué en el informe no se proporciona ninguna información sobre la puesta en práctica del interés superior del niño, que la Asamblea General, en su última resolución sobre los derechos del niño, reconoció como una cuestión primordial que se ha de tener en cuenta en todas las medidas que se adopten en relación con los niños.

5. La Sra. MBOI también lamenta que no se hayan seguido las directrices del Comité y que ni siquiera se hayan mencionado sus observaciones finales en el segundo informe periódico. Pide a la delegación que indique qué medidas concretas se han adoptado para aplicar las recomendaciones del Comité, qué progresos se han realizado y qué problemas se han encontrado. Por lo que respecta a la Estrategia Nacional sobre la Población (1990-2000), la oradora invita al Yemen a que reflexione sobre las nefastas consecuencias que puede tener la adopción de nuevas políticas económicas sobre la puesta en práctica de los programas sociales y de los artículos 2, 3 y 4 de la Convención. Le preocupa el hecho de que no se haya llevado a cabo ninguna campaña de sensibilización sobre la Convención y pregunta qué medidas se han adoptado para darla a conocer a los profesionales que tienen relación con los niños y a los propios niños.

6. La Sra. Mboi no pone en duda que las leyes prohíban la discriminación, pero considera que no se aplican suficientemente. ¿Qué medidas se adoptan en concreto para evitar la discriminación y para ayudar a los niños en situación difícil, como las niñas, los niños discapacitados, los niños nacidos fuera del matrimonio o los niños de la calle? Asimismo, la ley prohíbe los malos tratos, pero estos son una realidad. Se observa que existen malos tratos, torturas y violaciones en las instituciones judiciales; también se practican los castigos corporales en las familias, en la escuela y en otras instituciones. ¿Qué se hace para evitar estos malos tratos y para ayudar a las víctimas?

7. La Sra. SARDENBERG se asocia a los oradores anteriores y lamenta que el Yemen no haya seguido las directrices del Comité. Añade que éstas no son únicamente una exigencia burocrática sino que reflejan el hecho de que la Convención pone todos los derechos en pie de igualdad. El informe del Yemen, tal como está redactado, da una visión fragmentada de la situación. De hecho parece que el Yemen contempla la Convención desde el punto de vista de la asistencia social y no comprende el sentido profundo de este instrumento, que hace del niño un sujeto de derecho.

8. Observa que el Yemen es parte en los seis principales instrumentos internacionales de derechos humanos, pero que a menudo ha dejado de cumplir sus obligaciones de presentación de informes, por ello la oradora se asocia al Sr. Fulci y aconseja al Gobierno que solicite asistencia técnica para la redacción de sus informes. Sin embargo señala con satisfacción que, en ocho años, el Yemen ha presentado un informe inicial, un informe periódico y un informe provisional al Comité de los Derechos del Niño. Asimismo se congratula de los progresos realizados en los ámbitos de la salud y de la educación a pesar del difícil contexto de reunificación y de conflictos armados. El Yemen es también uno de los dos únicos países del Oriente Medio que han ratificado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. Además, el Primer Ministro anunció recientemente la exoneración de los gastos de inscripción escolar para las niñas en la enseñanza primaria, lo que es muy positivo, ya que la situación de las niñas es uno de los principales motivos de preocupación del Comité. La oradora insta a la delegación a que proporcione más información sobre este tema. Por lo que respecta al examen de la legislación, pregunta cuál ha sido el resultado de la serie de cursillos organizados en noviembre de 1998 por el Ministerio de Seguridad Social y Asuntos Sociales y cuáles son las demás medidas que se prevé adoptar.

9. Por otro lado, resultaría útil saber si el Consejo Yemenita de Bienestar Materno-infantil dispone de suficientes recursos y de peso político para realizar su labor, cuáles son las medidas que se adoptan en el marco de la descentralización para evitar que ciertos grupos de niños, sobre todo los que viven en las regiones rurales, sean desfavorecidos y, por último, cuáles son los medios que emplea el Gobierno para luchar contra los castigos corporales, ya sea por parte de los padres, de los enseñantes o de las fuerzas de seguridad.
10. La Sra. OUEDRAOGO pregunta qué lugar ocupa la Convención en el derecho interno, si puede invocarse ante los tribunales y si sus disposiciones se tienen en cuenta en las decisiones y textos administrativos.
11. La delegación del Yemen podría precisar si existen programas especialmente concebidos para los niños que sean diferentes de los programas de protección materna y si esos programas tienen por objeto, sobre todo en el marco de la red de servicios de seguridad social que se mencionan en los párrafos 98 y 99 del informe, satisfacer las necesidades específicas de los niños y garantizar el pleno ejercicio de los derechos que les confiere la Convención ¿En qué medida se han beneficiado los niños de los cinco proyectos de desarrollo que se pusieron en marcha en 1998 con la colaboración financiera del Banco Mundial?
12. También resultaría útil tener información de las medidas que ha adoptado el Gobierno para promover el conocimiento y la aceptación de las disposiciones de la Convención y para garantizar una amplia difusión de sus informes periódicos.
13. Por lo que respecta a la definición de niño, resultaría interesante saber si el Gobierno tiene la intención de elevar la edad núbil y la edad de mayoría, que están fijadas en 15 años para ambos sexos, la edad mínima de madurez que, hay que subrayarlo, no es la misma para los niños (10 años) que para las niñas (9 años), y la edad de responsabilidad penal, que está fijada en 7 años. En efecto, según la Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad. En este sentido la delegación del Yemen podría indicar si a un niño de 15 a 18 años puede imponérsele la pena capital.
14. El Sr. KOLOSOV invita a la delegación del Yemen a indicar qué medidas concretas, legislativas, administrativas y de otro tipo, se han adoptado para poner en práctica las recomendaciones que formuló el Comité tras examinar el informe inicial del Yemen. Entre otras cosas el Comité había recomendado al Yemen que persistiera en sus esfuerzos por asegurar la plena compatibilidad de sus leyes nacionales con la Convención, que organizase actividades concretas de capacitación sobre la Convención para los grupos profesionales que trabajan con niños y en favor de la infancia y que incorporase la Convención a los programas de enseñanza. Asimismo lo había alentado a que prosiguiera sus esfuerzos por promover los principios y disposiciones de la Convención y hacerlos conocer y entender más ampliamente, así como a que crease servicios de asesoramiento a la familia. También había invitado al Estado Parte a dar una amplia difusión a su informe, las actas resumidas del debate correspondiente en el Comité y las observaciones finales aportadas por el Comité.
15. El Sr. RABAH pregunta qué papel desempeñan los medios de comunicación en la difusión de los principios enunciados en la Convención, por qué no existe una comisión parlamentaria que se encargue de los derechos del niño, por qué una persona no puede recibir una tarjeta de identidad antes de la edad de 16 años cuando la mayoría de edad está fijada en 15 años, a partir de qué edad un niño puede consultar a un médico sin el consentimiento de sus padres y testificar

ante los tribunales, si un niño tiene derecho a expresar sus opiniones dentro de la familia y cómo se lleva a cabo la inscripción de los nacimientos en las regiones más apartadas.

16. En el párrafo 13 del informe se dice que el feto tiene derechos reconocidos por la ley. ¿Cuáles son estos derechos?

17. En el párrafo 23 del informe se dice que los niños pueden crear sus propias asociaciones. Sería interesante saber si se ha creado este tipo de asociaciones y cómo funcionan.

18. Por lo que respecta al trabajo de los menores, quizás la delegación del Yemen podría indicar si el Estado Parte tiene la intención de ratificar el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo y cuáles son los órganos encargados de velar por el respeto de las disposiciones constitucionales y legislativas relativas al trabajo de los niños. En este sentido resulta extraño que, según la Ley N° 25 de 1997, todo empleador que emplee a un joven en las condiciones exteriores al marco legal no esté obligado a pagarle el salario convenido ni a indemnizarlo en caso de daño físico y que, según esta misma Ley, un joven trabajador pueda trabajar hasta 48 horas semanales. En el párrafo 40 del informe se dice que el Ministerio de Trabajo y Formación Profesional debía organizar en Sana, en octubre de 1998, con la colaboración de la OIT, el UNICEF y la OMS, un seminario nacional sobre las medidas que se podían tomar para luchar contra el trabajo de los niños en el país. La delegación del Yemen podría indicar cuáles han sido los resultados de este seminario.

19. Por lo que respecta a los niños cuya madre está casada con un hombre distinto del padre, la Ley sobre la condición de la persona estipula que la custodia del niño se confía a la madre hasta que éste cumpla 9 años (los varones) o 12 años (las mujeres). Esta ley precisa que el derecho de la madre a la custodia del niño no puede retirársele por conducta inmoral mientras el niño no haya cumplido 5 años. Cabe preguntarse si contribuye al interés superior del niño permanecer cinco años con su madre cuando ésta tiene una conducta inmoral.

20. Por último, el Sr. Rabah desearía saber cuál es la política del Gobierno del Yemen en lo que respecta a los refugiados.

21. La Sra. KARP pregunta qué medidas se han adoptado para hacer que los servicios de salud y enseñanza sean accesibles para los niños de las regiones apartadas, si el Gobierno coopera con los dirigentes de las comunidades y los dignatarios religiosos a fin de hacer que evolucionen las actitudes negativas con respecto al niño y que se respeten los derechos inscritos en la Convención, tanto en la familia como en la escuela, los tribunales o la administración, y si existen procedimientos de recurso en caso de malos tratos.

22. En el párrafo 18 del informe se dice que en virtud de la Ley sobre el estado civil, en el caso de los hijos ilegítimos, si los padres tienen lazos de parentesco que excluyan el matrimonio, no se inscriben en el registro ni el nombre del padre ni el de la madre. Se trata de una violación del artículo 7 de la Convención, según el cual el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres.

23. La Sra. GHALIB FAREE AL-SAKAH (Yemen) celebra que los miembros del Comité hayan formulado observaciones alentadoras acerca de la situación del Yemen, pero sin embargo desea referirse a algunas observaciones injustificadas, ya que no se basan en un análisis objetivo de los hechos. Por ejemplo, las diferencias de acceso a los establecimientos escolares que existen entre las regiones rurales y las urbanas se deben a limitaciones puramente geográficas. El Yemen es un país de muchos contrastes y las escuelas de las zonas montañosas no disponen de los mismos recursos que las escuelas situadas en las llanuras, que son fácilmente accesibles. La oradora subraya que hoy en día, a pesar de estas dificultades, un 38% de las niñas están escolarizadas, lo que constituye un progreso considerable en relación con los decenios precedentes. También ha evolucionado mucho la mentalidad con la que se imparte la enseñanza, y hoy en día se autoriza a los niños a expresar sus opiniones en la escuela. La discriminación que sigue existiendo entre niños y niñas se debe a tradiciones sociales profundamente arraigadas en la sociedad del Yemen, y la evolución de las mentalidades se llevará a cabo lentamente. No obstante, la situación del Yemen es netamente mejor que la de la mayoría de los países árabes vecinos, ya que el país tiene un régimen parlamentario democrático que lleva a cabo, desde hace cuatro años, una política decididamente progresista, a pesar de los problemas de fronteras y de emigración, procedente sobre todo de países de África.

24. El Sr. ABDULLAH (Yemen) celebra poder entablar, por segunda vez, el diálogo con los miembros del Comité, ya que a su delegación la estimuló mucho la franca discusión que tuvo con el Comité en enero de 1996. Desde que la delegación volvió al Yemen, las autoridades han establecido contactos con las organizaciones internacionales y nacionales y, en abril de 1996, celebraron una reunión para estudiar las recomendaciones del Comité. El Gobierno promovió un debate muy amplio sobre las cuestiones relativas a los niños en el que participaron todos los ministerios, las organizaciones nacionales y numerosas personalidades de los medios jurídico, educativo y social. Para cada una de las recomendaciones formuladas por el Comité se definió un programa de ejecución en el que se precisaban las labores que debían realizar las organizaciones nacionales, las instancias gubernamentales y todas las administraciones públicas. En este proceso participaron algunas organizaciones no gubernamentales extranjeras, como la organización sueca Rädde Barnen. Así pues el trabajo ha comenzado bien, pero, como siempre, las reformas de fondo requieren tiempo. En septiembre de 1998 el gobierno del Yemen organizó un coloquio en colaboración con la Liga de los Estados Árabes sobre el tema de los derechos del niño. Participaron en él delegaciones de 18 países, así como la oficina regional del UNICEF y la Organización Internacional del Trabajo, entre otros participantes. Se adoptó la declaración de Sana sobre los derechos del niño y se definió un programa de trabajo hasta el año 2006, que incluye entre otras una recomendación de que se publique, se traduzca al árabe y se ponga en práctica la Convención. Ya en la actualidad una gran proporción de niñas del país están exentas de los gastos de escolaridad, lo que demuestra la gran voluntad de las autoridades de promover la educación de las niñas, sobre todo en las regiones rurales. Desde hace tres años la Convención suscita un interés excepcional en la población y unas 40 organizaciones nacionales trabajan por mejorar la situación de las madres y de los niños. El Gobierno no pone ninguna objeción ni ninguna restricción a que todas las instancias que se preocupan por proteger a la infancia en el Yemen amplíen su cooperación. Las organizaciones no gubernamentales también participan en la difusión de la Convención y, en los periódicos, se consagran páginas enteras a las cuestiones relacionadas con los niños. Se intenta dar a conocer la Convención y sensibilizar a la opinión

pública con respecto a los derechos del niño por medio de cursillos, obras de teatro y emisiones de televisión.

25. Ciertamente existen estadísticas sobre los niños, que datan de 1994, y que están repartidas por edad, sexo y región. Se ha creado un Consejo Yeménita de Bienestar Materno-infantil, que pronto dependerá de los servicios del Primer Ministro, y que tiene por función coordinar las actividades de los sectores gubernamental y no gubernamental. Además, un decreto gubernamental prevé la adopción de una ley especial sobre los niños, inspirada en las leyes con que cuentan a este respecto los países desarrollados. En marzo se celebrará una gran reunión sobre la infancia. Por último, se ha revisado un gran número de disposiciones legislativas con vistas a armonizarlas con la Convención. En estas disposiciones, así como en la Constitución, no se hace ningún tipo de discriminación entre los diferentes grupos de niños sino que, como en todos los países subdesarrollados, es en el nivel de la traducción de la legislación a los hechos donde pueden producirse prácticas discriminatorias. El Gobierno se esfuerza por corregirlas con todos los medios a su alcance.

26. Desde 1996 el Gobierno ha puesto en marcha un vasto programa de reformas en los ámbitos social, sanitario y educativo en el que el niño ocupa un lugar central. Así, en la actualidad se consagra un 14% del presupuesto nacional total a las actividades escolares, la mortalidad infantil ha disminuido mucho, se han creado servicios de asistencia social y el Ministerio de Seguridad Social y Trabajo ha establecido programas comunes con el UNICEF, entre otras cosas. Además existen escuelas especializadas para niños discapacitados. El número de organizaciones no gubernamentales sobrepasa hoy en día el millar en todo el país y se fomenta la participación del sector no gubernamental en los programas sociales, educativos y sanitarios.

27. El Sr. ASSANBANI (Yemen) insiste en el hecho de que, en su actividad legislativa, el legislador del Yemen toma como referencia las legislaciones árabes regionales y las convenciones internacionales. Todos saben que la elaboración de una ley se hace por etapas: anteproyecto que se somete al Ministerio, aprobación del Parlamento y presentación al Presidente de la República, lo que explica la relativa lentitud con la que el país se dota de su nueva legislación.

28. Por lo que respecta a las observaciones que se han formulado sobre la mayoría de edad legal en el Yemen, el Sr. Assanbani dice que está establecida en 15 años para algunos derechos (herencia, gestión del patrimonio y de los legados) pero que la edad de la mayoría penal está fijada por el artículo 31 del Código Penal en 18 años. Según el artículo 36 de la Ley sobre la delincuencia juvenil, un niño al que se haya reconocido culpable de un delito previsto en el Código Penal puede recibir una reprimenda o reprobación del tribunal, ser colocado bajo la custodia de uno de sus padres o de un responsable legal, ser internado en un establecimiento de protección social o incluso en un hospital especializado en el que pueda recibir la atención que requiere su estado. Un menor jamás es objeto de una condena a muerte, y la pena máxima a la que se expone son diez años de prisión. En el Parlamento se ha creado una comisión de asuntos sociales que se encarga de estudiar específicamente todos los proyectos de ley relativos a los niños.

29. La Sra. GHALIB FAREE AL-SAKAH (Yemen) admite que el segundo informe periódico del Yemen presenta algunas insuficiencias. De hecho, se prevé que un experto visite el Yemen para prestar asistencia en la redacción del próximo

informe. No obstante, conviene subrayar que los autores se han esforzado por reflejar la realidad y presentar los objetivos realizados por el Gobierno del Yemen desde un punto de vista crítico pero objetivo, a fin de mostrar el interés que manifiesta este último por la infancia. Hace solamente 30 años que el Yemen salió de la Edad Media, no se trata de un país petrolero y sus únicos recursos provienen de la agricultura tradicional. En los años sesenta no había en el país más que una docena de escuelas primarias y secundarias. Hoy en día hay 12.000 escuelas primarias, 10.000 escuelas secundarias y 15 universidades. Existe un Parlamento y las elecciones son libres. Esto demuestra que el Yemen está dando sus primeros pasos hacia la sociedad moderna. De hecho, expresa posiciones políticas que suscitan el descontento de los gobiernos tradicionales vecinos. El propio hecho de que haya presentado informes al Comité de Derechos Humanos o al Comité de los Derechos del Niño constituye una auténtica revolución dentro de la sociedad y de la región. Hay que tener esto en cuenta.

30. Por lo que respecta a la cuestión de la discriminación de la mujer, la oradora hace notar que, como ella misma ha realizado un estudio comparativo de la situación de la mujer en la sociedad del Yemen, las sociedades occidentales y otras sociedades árabes, ha podido comprobar que, aunque la mujer del Yemen conserva una imagen tradicional, no sufre más discriminación que en las demás sociedades. De hecho, el fenómeno de los estereotipos en los papeles masculino y femenino es un fenómeno mundial. En cuanto a las distinciones entre regiones urbanas y rurales, conviene hacer notar que en el Yemen hay cuatro tipos de paisaje geográfico: montañas muy elevadas, llanuras, regiones costeras y el desierto. Sólo el centro del Yemen goza del beneficio de servicios desarrollados, ya que las demás regiones son difícilmente accesibles. Además, la pérdida de los ingresos que enviaban al país más de un millón y medio de yemenitas que trabajaban en los países de la región en el momento de la guerra del Golfo asestó un golpe terrible a la economía. Es a la luz de estos hechos como conviene examinar el informe, y no comparando la situación del Yemen con la de otros países.

31. No puede decirse que no se hayan tenido en cuenta algunas disposiciones de la Convención. La Convención no puede estar en contra de la legislación de los países que aspiran a la democracia y a la realización de los derechos humanos. Por tanto, forma parte de los instrumentos que se pueden invocar ante los tribunales.

32. El Consejo Yemenita de Bienestar Materno-infantil se creó por iniciativa del Gobierno, pero su financiación y su futuro dependen mucho del apoyo que presten la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en sinergia con el Estado. En materia de cooperación internacional se han elaborado cuatro proyectos de lucha contra la pobreza financiados por el Banco Mundial.

33. Por lo que respecta a las observaciones que se han formulado sobre la mayoría de edad, cabe señalar que los niños del Yemen tienen derecho a obtener el pasaporte a partir del segundo día de su nacimiento. Aunque es cierto que pueden trabajar desde la edad de 15 años, es necesario que la actividad no sea penosa y que no dificulte la escolaridad. La edad de reclutamiento es los 18 años cumplidos. La edad de matrimonio está fijada por la ley en 18 años pero puede haber excepciones individuales.

34. Un miembro del Comité ha señalado que habían pasado tres años desde la presentación del informe inicial. Un período así no tiene nada de excesivo si

se piensa que se necesitan cinco años para llevar a la práctica un plan económico.

35. Por lo que respecta a la inscripción del nombre del niño en el acta de nacimiento, cabe señalar que normalmente los niños nacidos fuera del matrimonio no los entrega la madre a unos padres adoptivos, y que, cuando así sucede, pide que no se divulgue su nombre. Por consiguiente los niños nacidos fuera del matrimonio se encuentran a veces en la calle sin que se sepa quién es su madre. Hay que tener en cuenta estos aspectos sociales de la cuestión, que no dependen del Estado. Cuando la madre entrega su hijo a una asociación debe indicar su nombre.

36. Para el Yemen la afluencia de refugiados provenientes del Cuerno de África constituye una catástrofe. Sin embargo su respeto de las convenciones internacionales le obliga a acogerlos y se han abierto campamentos y escuelas cerca de las ciudades, donde los niños refugiados son objeto de un trato humano e individualizado.

37. Por lo que respecta al trabajo infantil, la oradora indica que ella misma ha participado en la redacción de un informe sobre este tema. En la sociedad del Yemen, un 98% de los niños que trabajan realizan labores agrícolas dentro de su familia. Un número ínfimo de ellos trabaja en las ciudades por ejemplo en la limpieza de coches o en la construcción, pero siempre dentro de empresas familiares. Se respeta la escolaridad de estos niños y los niños huérfanos o pobres están protegidos por leyes que todo empleador está obligado a observar. Se está revisando la Ley N° 5 sobre el trabajo, que se menciona en el párrafo 48 del informe, así como otros textos legislativos que son objeto de críticas en este informe. Estamos tratando de lograr la prohibición total del trabajo de los niños menores de 15 años. Para el seguimiento de esta cuestión se ha instituido un comité de control que depende del Consejo de Ministros.

38. El Sr. ABDULLAH (Yemen) asegura al Comité que las recomendaciones que este último formuló tras el examen del informe inicial se han tenido en cuenta e indica que se ha organizado un seminario para los representantes de los poderes públicos interesados a fin de evaluar la aplicación de estas recomendaciones en 1999. Gracias al censo que se realizó en 1994 ha sido posible obtener información sobre los niños, desglosada por edades y por regiones geográficas, así como sobre el número y las diversas categorías de niños discapacitados. Tras unos comienzos poco satisfactorios, el Gobierno ha dotado por fin al Consejo Yemenita de Bienestar Materno-infantil de un presupuesto adecuado. Se han establecido secciones en los diversos departamentos y se ha pedido al UNICEF que evalúe su labor. Éste ha enviado a un experto para que proponga programas de formación. En la actualidad existe un programa de cooperación entre el UNICEF, la ONUDI y el Yemen en favor de las madres y de los niños. En el marco de este programa se presta apoyo a las estructuras del Consejo en los ámbitos de la enseñanza y de la salud. También está previsto reunir en un solo cuerpo legal todas las leyes referentes a la protección del niño. En dicho cuerpo legal se recogerán tanto las disposiciones de la Convención como las recomendaciones del Comité, y se prevé que este texto unificado se promulgue antes de que finalice el primer semestre de 1999. Existe un fondo de apoyo social que presta asistencia a las categorías más pobres: las mujeres, las mujeres divorciadas, las mujeres cuyos maridos están en prisión, las personas discapacitadas y los niños huérfanos. En 1990 este fondo contaba con un capital de más de 5.000 millones de rials. En la actualidad, el Gobierno dedica mensualmente más de 30 millones de rials únicamente a los niños huérfanos.

Otras fundaciones sociales se ocupan de los niños, y se llevan a cabo diversas actividades en su favor en los ámbitos de la educación, la salud y la seguridad social.

39. Por lo que respecta a la divulgación de la Convención, las organizaciones locales y el Gobierno llevan a cabo actividades comunes para formar a los organismos y especialistas a quienes incumbe la protección de los derechos del niño (informáticos, hombres de letras, abogados y otros profesionales). Este programa se sigue llevando a cabo con el apoyo del UNICEF con vistas a iniciar y formar a los representantes de otras categorías sociales, por ejemplo los imanes, en materia de derechos del niño.

40. Como se indica en el informe, en todos los textos relativos a la educación, al estado civil y a los menores se tiene en cuenta el interés superior del niño. Sin embargo, la discriminación entre niñas y niños no se trata en la legislación. Existen algunas condiciones sociales que llevan aparejada una cierta discriminación, y se están realizando esfuerzos para aplicar la ley lo más correctamente posible en este sentido.

41. La Sra. GHALIB FAREE AL-SAKAH (Yemen) precisa que los castigos corporales están prohibidos en las escuelas. Por lo que respecta a las estadísticas demográficas, el Yemen realiza un censo cada cinco años. El último se llevó a cabo en 1994, pero se efectúan controles periódicos de la salud de la madre y del niño y se censa a los niños pobres y a los niños que trabajan. El próximo censo está previsto para 1999 y todas las observaciones del Comité se tendrán en cuenta en su marco de conformidad con el Consejo de Ministros, sobre todo en lo que respecta a los niños que son objeto de cualquier forma de explotación y a los que más sufren. Dicho esto, no faltan indicadores que puedan consultar los investigadores en el ámbito social.

42. Los organismos públicos y las organizaciones no gubernamentales colaboran en la puesta en práctica de un programa de formación de los trabajadores en materia de derechos del niño mediante seminarios y talleres. Algunos universitarios proponen que se organice una conferencia con vistas a incluir la noción de democracia y de derechos del niño en los programas educativos y en los institutos de formación pedagógica.

43. Los niños "akdam" pertenecen a una categoría social a la que se llama de "servidores", y cuya situación es comparable a la de los romaníes en Europa. De hecho nada impide a los niños de esta categoría que vayan al colegio, pero sus padres prefieren obligarlos a dedicarse a la mendicidad. Todos los niños nacidos fuera del matrimonio no son abandonados, algunas familias los acogen. Los niños que trabajan en las calles gozan de ciertos beneficios en el marco de la ley. Por lo que respecta a la participación del niño en la toma de decisiones, se observa una evolución favorable, pero aún se tardará en aceptar esta idea. Sin embargo, no conviene desesperar, ya que la planificación familiar se ha convertido en una asignatura que figura en los programas escolares, algo inconcebible al principio de los años noventa.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.